



INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL

Municipalidad de Mejillones

Número de Informe: 937/2017

15 de Diciembre de 2017





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 1.506/2017
REF. N°s W002360/2017
29.178/2017
OAF. N° 2.028/2017

REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE
INDICA.

ANTOFAGASTA, 005569

15 DIC 2017

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Investigación Especial N° 937, de 2017, sobre otorgamiento de permisos de edificación, certificados de recepción definitiva y patentes de alcoholes, en la Municipalidad de Mejillones.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Dichos aspectos serán verificados en una próxima visita que practique en esa entidad, este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.

MARCELO CÓRDOVA SEGURA
Contralor Regional de Antofagasta
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES
MEJILLONES

c/c a:

Unidad de Seguimiento, Contraloría Regional de Antofagasta.
Unidad de Seguimiento de Fiscalía, Contraloría General de la República



José de San Martín 2972, Antofagasta -Fono2652100 - e-mail: antofagasta@contraloria.cl



18 Dic 2017



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 1.508/2017
REF. N°s W002360/2017
29.178/2017
OAF. N° 2.028/2017

REMITE COPIA DE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE
INDICA.

ANTOFAGASTA, 005571

15 DIC 2017

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, una copia del Informe Final de Investigación Especial N° 937, de 2017, sobre otorgamiento de permisos de edificación, certificados de recepción definitiva y patentes de alcoholes, en la Municipalidad de Mejillones.

Saluda atentamente a Ud.,

MARCELO CÓRDOVA SEGURA
Contralor Regional de Antofagasta
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL DE LA
MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES
MEJILLONES





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 1.507/2017
 REF. N°s W002360/2017
 29.178/2017
 OAF. N° 2.028/2017

REMITE COPIA DE INFORME FINAL DE
 INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE
 INDICA.

ANTOFAGASTA, 005570

15 DIC 2017

Adjunto remito a Ud., una copia del Informe Final de Investigación Especial N° 937, de 2017, sobre otorgamiento de permisos de edificación, certificados de recepción definitiva y patentes de alcoholes, en la Municipalidad de Mejillones, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de Secretario del Concejo y Ministro de Fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez (10) días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

MARCELO CÓRDOVA SEGURA
 Contralor Regional de Antofagasta
 Contraloría General de la República

AL SEÑOR
 SECRETARIO MUNICIPAL DE LA
 MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES
 MEJILLONES



18/12/2017





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 1.509/2017
REF. N°s W002360/2017
29.178/2017
OAF. N° 2.028/2017

REMITE COPIA DE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE
INDICA.

ANTOFAGASTA, 005572

15 DIC 2017

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, una copia del Informe Final de Investigación Especial N° 937, de 2017, sobre otorgamiento de permisos de edificación, certificados de recepción definitiva y patentes de alcoholes, en la Municipalidad de Mejillones.

Saluda atentamente a Ud.,

MARCELO CORDOVA SEGURA
Contralor Regional de Antofagasta
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
RECURRENTE
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo

Informe Final de Investigación Especial N° 937, de 2017

Municipalidad de Mejillones

Objetivo: Investigar eventuales irregularidades respecto a un sumario relacionado al proceso de entrega de permisos de edificación, la legalidad del proceso de adjudicación del proyecto Vertedero Municipal de Mejillones y en el otorgamiento de patentes de alcoholes a contribuyentes que no cuentan con la recepción definitiva de las obras.

Preguntas de la Investigación:

- ¿Las patentes de alcoholes otorgadas se ajustan a lo establecido en la normativa que las regula?
- ¿Los locales de expendio de bebidas alcohólicas cuentan con la recepción definitiva de las obras?

Principales Resultados:

- Se constató que la entidad edilicia no ha tramitado el sumario administrativo requerido por esta Contraloría Regional, en el informe final N° 24, de 2013, para investigar eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios municipales responsables de los expedientes de patentes de alcoholes que carecían de documentación de respaldo. Al respecto, el Alcalde deberá arbitrar las medidas administrativas necesarias para agilizar su tramitación y pronto término. En dicho contexto, deberá remitir a esta Oficina Regional de Control el decreto alcaldicio que designe al nuevo fiscal del proceso disciplinario, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la entrega de este documento.
- De la nueva revisión selectiva efectuada en esta oportunidad, a 13 expedientes de patentes de alcoholes, se evidenció que en 11 de ellas faltaban antecedentes exigidos por la ley para su otorgamiento. Además, se advirtió que para 3 expedientes, asociados a las patentes roles N°s 40016, 40071 y 40107, los certificados de recepción definitiva de las obras no contaban con antecedentes de respaldo, según lo confirmado por la Dirección de Obras Municipales. Por consiguiente, la autoridad edilicia deberá ordenar la instrucción de un procedimiento disciplinario, destinado a esclarecer los hechos e investigar eventuales responsabilidades administrativas derivadas de los hechos descritos. Una copia del acto administrativo que así lo ordene deberá remitirse a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir de la entrega de este informe final.
- Asimismo, se verificó que 11 de los 13 expedientes examinados, no adjuntaban la totalidad de la documentación que acreditara el cumplimiento de todos los requisitos legales para su otorgamiento. Al respecto ese municipio deberá demostrar que ha regularizado los casos observados, o en su defecto,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de no cumplir los requisitos legales, la entidad no podrá efectuar la renovación de las patentes de alcoholes respectivas, debiendo dar cuenta documentada sobre la materia a esta Contraloría Regional en el plazo de 60 días hábiles, a contar de la recepción del presente informe final, lo que será comprobado en un posterior proceso de seguimiento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REFS. N^{os} W002360/2017
29.178/2017
OAF. N^o 2.028/2017

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL N^o 937, DE 2017, SOBRE
OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE
EDIFICACIÓN, CERTIFICADOS DE
RECEPCIÓN DEFINITIVA Y PATENTES
DE ALCOHOLES, EN LA MUNICIPALIDAD
DE MEJILLONES.

ANTOFAGASTA, 15 DIC 2017

Se ha recibido en esta Contraloría Regional, una presentación acogida expresamente a la reserva de identidad del recurrente, denunciando eventuales irregularidades respecto a un sumario relacionado al proceso de entrega de permisos de edificación, la legalidad del proceso de adjudicación del proyecto Vertedero Municipal de Mejillones y en el otorgamiento de patentes de alcoholes a contribuyentes que no cuentan con la recepción definitiva de las obras.

El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por don Juan Pablo Sepúlveda Rosso y doña Adela Villagrán Cofré, auditor y supervisora, respectivamente.

JUSTIFICACIÓN

Considerando la presentación efectuada por el recurrente y los antecedentes aportados, esta Oficina Regional de Control estimó que existía mérito suficiente para iniciar la presente fiscalización.

Cabe mencionar que a través de esta investigación especial, esta Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS, N^{os} 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

AL SEÑOR
MARCELO CÓRDOVA SEGURA
CONTRALOR REGIONAL DE ANTOFAGASTA
PRESENTE

José de San Martín 2972, Antofagasta - Fono 2652100 - e-mail: antofagasta@contraloria.cl





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANTECEDENTES DE LA PRESENTACIÓN

En su denuncia, el recurrente solicitó un pronunciamiento respecto de la responsabilidad funcionaria de don Óscar Orellana Astudillo, en los hechos ordenados a investigar en el sumario administrativo incoado mediante la resolución exenta N° 282, de 3 de septiembre de 2015, de este Organismo Contralor, indicando que el funcionario citado fue sobreseído de acuerdo a la letra b) de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, ya que este había dejado de pertenecer a la administración pública, atendida su renuncia voluntaria presentada con anterioridad a la apertura de dicho proceso sumarial.

Manifestó, además, que dicho funcionario desde el año 2015, luego de dejar de ejercer funciones en la Municipalidad de Mejillones, prestó servicios para la Municipalidad de Sierra Gorda, a través de un contrato a honorarios, por lo cual, de acuerdo a la jurisprudencia de esta Entidad Fiscalizadora, la responsabilidad administrativa se mantiene sobre este, ya que se mantuvo sin solución de continuidad.

Agrega que el denunciado ha sido incorporado por la nueva administración de la Municipalidad de Mejillones, en un cargo directivo, a saber, Director Comunal de Planificación, no obstante las irregularidades por las que fue investigado.

A su turno, solicita investigar las eventuales irregularidades cometidas por el señor Orellana Astudillo, cuando ejerció la función de Director de Obras Municipales en la Municipalidad de Mejillones, en la entrega de certificados de recepción definitiva, en la suscripción del acta de recepción provisoria y a la vez, la adjudicación del "Proyecto Vertedero Municipal", financiado con fondos F.N.D.R. a la empresa Constructora Angamos, la que estaba fuera de bases y que con posterioridad, según lo indicado por el denunciante, se ha adjudicado todos los tratos directos de esa comuna.

Finalmente, señala que actualmente el 90% de las patentes de alcoholes de Mejillones no cuentan con su recepción definitiva, pese a lo cual son aprobadas por el Concejo Municipal, con conocimiento de esta situación.

Cabe precisar que, con carácter reservado, mediante el oficio N° 5.055, de 2017, fue puesto en conocimiento de la anotada entidad edilicia el Preinforme de Observaciones N° 937, del año en curso, con el propósito de que la jefatura superior del municipio formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran. Dicho documento fue contestado a través del oficio ordinario N° 536, de 29 de noviembre de 2017, cuyos argumentos y antecedentes fueron considerados para la elaboración del presente informe final.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

METODOLOGÍA

El trabajo se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por esta Entidad Fiscalizadora, y los procedimientos de control dispuestos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno, e incluyó, entre otros procedimientos, la solicitud y análisis de documentos e informes relativos a los hechos denunciados, entrevistas, recepción de declaraciones y la aplicación de otras pruebas que se estimaron apropiadas según las circunstancias.

Cabe hacer presente que se calificaron las observaciones de acuerdo a su nivel de complejidad, siendo altamente complejas (AC) o complejas (C), si conforme a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias comprometidas, entre otros aspectos, son consideradas de especial relevancia por este Organismo Fiscalizador, mientras que son medianamente complejas (MC) o levemente complejas (LC), aquellas que causen un menor impacto en los criterios señalados anteriormente.

ANÁLISIS

Ahora bien, de conformidad con las indagaciones efectuadas respecto del hecho que se denuncia, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente aplicable en la especie, se determinó lo siguiente:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Sobre el particular, es útil destacar que conforme con la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que aprobó las normas de control interno aplicables por parte de los servicios públicos, las que por medio de la circular N° 37.556, de igual año, se hicieran de obligatoriedad para éstos, se estableció que el control interno es un instrumento de gestión que se utiliza para proporcionar una garantía razonable de que se cumplan los objetivos establecidos por la dirección, siendo de su responsabilidad la idoneidad y eficacia del mismo. El director de toda institución pública debe asegurar el establecimiento de una estructura de control adecuada, como así también su revisión y actualización permanente a objeto de mantener su eficacia.

En ese contexto, es oportuno indicar que el control interno es un proceso integral efectuado por la máxima autoridad de la entidad y el personal de esta para enfrentarse a los riesgos y dar una seguridad razonable de que en la consecución de la misión de la entidad, se alcancen los objetivos institucionales; la ética; eficiencia, eficacia y economicidad de las operaciones; el cumplimiento de las obligaciones de responsabilidad, y las leyes y regulaciones aplicables; y salvaguarda de los recursos para evitar pérdidas, mal uso y daño al patrimonio de la institución.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Precisado lo anterior, durante la presente fiscalización se advirtieron deficiencias de control que debilitan la efectividad de los procedimientos dispuestos por esa entidad edilicia para el manejo de los recursos asociados a la materia en estudio, con los consiguientes riesgos, según se precisa a continuación:

1. Falta de devolución de boleta de garantía de seriedad de la oferta

Del análisis efectuado por este Organismo de Control a las ofertas efectuadas en la licitación pública ID N° 3855-38-LP12, sobre Construcción Relleno Sanitario Mejillones II Llamado, de la citada entidad edilicia, se evidenció que las tres (3) boletas de garantía presentadas por concepto de seriedad de la oferta para el referido proceso concursal, aún se mantienen en custodia del Departamento de Tesorería, lo que fue confirmado por la Tesorera Municipal, Doña Ofelia Santoro Cerda, mediante correo electrónico de 11 de octubre de la presente anualidad. Las referidas cauciones se encuentran vencidas desde el año 2012, como indica en la siguiente tabla:

Tabla N°1: Boletas de seriedad de la oferta en custodia de la entidad.

OFERENTE	BANCO	NÚMERO DE BOLETA	MONTO (\$)	VENCIMIENTO
Ingeniería y Construcción Angamos Ltda.	Banco Estado	5652407	2.500.000	01-10-2012
Maro Ing. y construcción S.A.	Banco Santander	1687821	2.500.000	01-10-2012
Constructora Mario Eyes y Cía.	Banco Internacional	1207690	2.500.000	01-10-2012

Fuente: Elaboración propia, según información proporcionada por Tesorera Municipal.

En este contexto, de acuerdo al dictamen N°75.901, de 2014, de esta Contraloría General, interpretando de manera armónica la normativa de contratación pública -que exige como requisito mínimo de las bases de licitación y de los términos de referencia considerar la forma y oportunidad en que serán restituidas las garantías-, corresponde que la entidad municipal devuelva los instrumentos en estudio en la forma y oportunidad que, en cada caso mandaten las pertinentes bases o términos, debiendo informar a esos terceros que puedan retirar tales documentos, situación que de acuerdo a lo expuesto no ha ocurrido en la especie.

En su respuesta, la jefatura comunal indicó que efectivamente existen tres (3) boletas de garantía de dicha licitación en poder del municipio, las cuales se encuentran vencidas, razón por lo cual se remitirá un oficio a las entidades licitantes a fin de que procedan a realizar el retiro de las mismas. En mérito de lo expuesto, procede mantener la observación formulada en el presente numeral, debido a que aún no se ha regularizado la devolución de los citados documentos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Contabilización de las boletas de garantía de seriedad de la oferta

De la revisión efectuada a las citadas boletas de garantía, se comprobó que dichos documentos no se encontraban contabilizados, según lo indicado por la citada Tesorera Municipal, en correo electrónico remitido a esta Sede Regional el 12 de octubre de 2017, en el cual agrega que solo se mantiene un registro computacional de este tipo de documentos, los que son resguardados en una caja fuerte.

Sobre la materia, es dable señalar que las boletas en cuestión deben registrarse en las cuentas 921-01, "debe-garantías recibidas seriedad de la oferta", de conformidad con el catálogo de cuentas del sector municipal, contenido en el oficio circular N° 36.640, de 2007, de este Organismo de Control.

La autoridad comunal no se pronunció en su oficio de respuesta sobre este asunto, por consiguiente, corresponde mantener la presente observación en todos sus términos.

II. EXAMEN DE LA MATERIA INVESTIGADA

1. Documentación faltante en expedientes de patentes de alcoholes

Como cuestión previa, es dable señalar que en el Informe Final N° 24, de 2013, de esta Contraloría Regional, sobre auditoría a los ingresos recibidos por patentes Comerciales, Industriales, Profesionales y de Alcoholes, C.I.PA, en la Municipalidad de Mejillones, abarcando las operaciones ejecutadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, se representó en el numeral 1 del acápite I, que doce (12) expedientes de patentes de alcoholes se encontraban incompletos, faltando documentos tales como: la resolución sanitaria e informe de inspección municipal, entre otros. En lo pertinente, el citado documento instruye a la entonces autoridad edilicia a disponer las medidas pertinentes para que se examinaran los expedientes de las patentes de alcoholes vigentes, y que aquellos fueran completados con todos los antecedentes necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos que la normativa legal vigente contempla para su otorgamiento o renovación, asegurando la integridad de la información.

Asimismo, se requirió a la jefatura comunal de la época que instruyera un procedimiento disciplinario con el objeto de investigar eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios a cargo de la custodia de los expedientes y del resguardo de la documentación requerida para el otorgamiento y renovación de las patentes de alcoholes.

Considerando lo anterior y los hechos denunciados en esta oportunidad, se examinaron selectivamente trece (13) expedientes de las patentes de alcoholés otorgadas por la Municipalidad de Mejillones, advirtiéndose que en once (11) de ellos no se adjuntó toda la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos para su otorgamiento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A modo de ejemplo, en algunos de estos no se incluyó el certificado de recepción definitiva de las obras del local de expendio, los certificados de antecedentes, la declaración jurada, entre otros documentos, conforme se expone en el anexo N° 1, lo que impide constatar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley sobre esta materia.

En lo particular, es dable anotar que de acuerdo con el artículo 26, inciso segundo, del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, el otorgamiento de una patente comercial supone la verificación del cumplimiento de requisitos de orden sanitario y de emplazamiento según las normas de zonificación del plan regulador, como asimismo de otros permisos que leyes especiales exigieren.

En relación con los supuestos que se deben verificar de acuerdo con el citado artículo 26, es menester anotar que el inciso primero del artículo 145 del decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones, LGUC, indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su recepción definitiva parcial o total.

Es importante hacer notar que la existencia de recepción definitiva constituye un requisito tanto para el otorgamiento como para la renovación de las patentes de alcoholes, de manera que las municipalidades deben exigir que se acredite que las construcciones en que pretendan funcionar o funcionen los negocios o establecimientos que amparan tales autorizaciones cuenten con el respectivo certificado emitido por la dirección de obras, debiendo en caso contrario, no renovarlas, lo cual no aconteció en la especie (aplica criterio contenido en el dictamen N° 36.320, de 2017, de esta Entidad Superior de Control).

En relación con este asunto, la jefatura edilicia indicó en su respuesta que ha instruido realizar una acabada revisión de cada uno de los expedientes de las patentes de alcoholes que serán presentadas en el proceso de renovación que se efectuará en el mes de diciembre de 2017, a fin de determinar cuáles se encuentran incompletos.

Al tenor de lo señalado, se mantiene la observación debido a que no se ha concretado la acción indicada ni se regularizó la situación representada por esta Sede Regional.

2. Sobre estado del sumario incoado a [REDACTED]

En relación con este asunto, cabe recordar que a través del oficio N° 2.916, de 2015, esta Sede Regional atendió una solicitud formulada por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta, en adelante SEREMI, en la que solicitó investigar eventuales irregularidades en la Dirección de Obras Municipales de Mejillones, específicamente, en la tramitación de la solicitud de modificación de proyecto N° 86, de 2015, asociada a la obra denominada "Hotel Mejillones", y de los permisos de edificación N°s 376, de 2013 y 29, de 2014.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En el señalado oficio, esta Oficina Regional de Control determinó la existencia de inconsistencias en el otorgamiento de los aludidos documentos municipales, vulnerando las disposiciones contenidas en la LGUC y el Plan Regulador Comunal vigente a la fecha de emisión de esos permisos de edificación. En razón de aquello instruyó, a través de la resolución exenta N° 282, de 3 de septiembre de 2015, de esta procedencia, un sumario administrativo en la Municipalidad de Mejillones, a objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas derivadas de los hechos descritos.

Es dable señalar que una vez finalizada la indagación practicada en el referido sumario administrativo, no fue posible configurar la responsabilidad administrativa del denunciado, debido a que este cesó en sus funciones el día 17 de noviembre de 2014, antes del inicio del aludido proceso sumarial, produciéndose así la extinción de su responsabilidad administrativa, por la causal prevista en el artículo 153, letra b), de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, por lo cual el procedimiento disciplinario debió ser sobreseído, lo que fue aprobado mediante la resolución exenta N° 91, de 27 de mayo de 2016, de esta Contraloría Regional.

Ahora bien, en relación con la presunta prestación de servicios a honorarios en la Municipalidad de Sierra Gorda desde el año 2015, es menester manifestar que doña Sheyla Valdivia Domínguez, Jefa de Personal de la citada entidad comunal, mediante correo electrónico de 11 de octubre de 2017, confirmó la situación, adjuntando para tales efectos el decreto alcaldicio N° 332, de 2 de marzo de 2016, el cual aprueba un contrato a honorarios suscrito con el señor Orellana Astudillo, cuya vigencia se extendió entre el 1 de febrero y el 31 de diciembre de 2016. Precisó la referida funcionaria municipal, que no existen registros de supuestas contrataciones en los años 2014 y 2015 para el anotado servidor.

A su vez, verificados los registros contenidos en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado -SIAPER-, de este Organismo Contralor, no se advirtieron contrataciones del [REDACTED] para el periodo 2014 y 2015 en ningún ente público.

Atendido lo anterior, no se ha verificado la situación denunciada por el recurrente, por cuanto existió solución de continuidad en el desempeño del referido servidor.

Por consiguiente, corresponde desestimar esta parte de la presentación.

3. Sobre adjudicación de tratos directos a la empresa Ingeniería y Construcción Angamos Ltda.

En su presentación, el peticionario manifiesta que la empresa Constructora Angamos Ltda., se adjudica todos los contratos por trato directo que se están realizando en la Municipalidad de Mejillones.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Requerido sobre el particular, el Administrador Municipal, don Claudio Mera Torrealba, mediante correo electrónico de 13 de octubre del presente año, señaló que revisados los registros de tesorería, no se encontraron pagos efectuados a la citada empresa, en los años 2016 y 2017.

En armonía con lo anterior, la Tesorera Municipal, de la entidad edilicia, doña Ofelia Santoro Cerda, señaló a través de correo electrónico, de la misma data, que en el periodo citado precedentemente no se han procesado pagos asociados a la citada empresa, adjuntando informes del sistema contable que corroboran lo declarado por la citada funcionaria.

Por tanto, de acuerdo a las indagaciones realizadas por esta Contraloría Regional, y de la documentación tenida a la vista, corresponde desestimar lo indicado por el denunciante en este aspecto.

4. Evaluación de la adjudicación de la licitación pública ID 3855-38-LP12

El denunciante indica que el [REDACTED], en circunstancias de encontrarse ocupando la función de Director de Obras Municipales de la Municipalidad de Mejillones, suscribió el Acta de Recepción Provisoria con alcances, para la empresa Ingeniería y Construcción Angamos Ltda., en el Proyecto Vertedero Municipal, financiado con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), habiendo, además, firmado la adjudicación de dicha obra a favor de la mencionada empresa, pese a que ésta se encontraba fuera de bases.

En relación con lo anterior, esta Entidad de Control revisó la propuesta de la oferta presentada por la contratista en comento, para la aludida licitación, de la cual se desprende que la propuesta económica presentada por \$1.199.913.589, valor bruto, fue mayor al financiamiento disponible para dicha licitación, esto es, \$1.097.440.000, sin embargo, cabe hacer presente que el artículo 6° de las bases administrativas, indica que si las ofertas exceden en un 10% el presupuesto disponible serán evaluadas, reservándose la Municipalidad la opción de declarar desierta la propuesta o solicitar una revaluación al Gobierno Regional para su eventual adjudicación.

Al respecto, se observó que la propuesta económica de la empresa Angamos Ltda., se encontraba en un 9,3% por sobre el presupuesto inicial, por lo que esa municipalidad, mediante oficio ordinario N° 296, de 17 de agosto de 2012, dirigido al Gobierno Regional de Antofagasta (GORE), solicitó un aumento en el financiamiento del proyecto, a fin de efectuar la adjudicación. Esta última entidad pública respondió, a través del oficio N° 1.837, de 24 de septiembre del mismo año, que se autorizaba la cantidad de \$102.473.589, para aumentar el financiamiento del proyecto y poder adjudicar a la oferta más conveniente a los intereses del municipio.

A su turno, esta Contraloría Regional, efectuó una revaluación de las dos (2) propuestas que cumplieran con lo establecido en el pliego de condiciones del citado concurso público, presentadas por las





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

empresas Constructora Angamos Ltda. y Maro S.A., cuyo detalle se expone en el siguiente cuadro comparativo, determinándose diferencias poco significativas que no afectan el resultado del proceso licitatorio:

Tabla N°2: Cuadro comparativo de las evaluaciones de las propuestas admisibles

OFERENTE	PUNTOS SEGÚN CGR	PUNTOS SEGÚN COMISIÓN	DIFERENCIA
Constructora Angamos Ltda.	86,16	89,15	2,99
Maro SA.	66,90	63,79	-3,11

Fuente: Elaboración propia según Informe técnico-económico de la licitación pública ID 3855-38-LP12 y de las ofertas presentadas por la empresa Constructora Angamos Ltda. y Maro S.A.

Por último, cumple con hacer presente que la licitación pública en análisis fue adjudicada mediante el decreto alcaldicio N°2.830, de 2012, evacuado por el entonces Alcalde don Marcelino Carvajal Ferreira, sin advertir situaciones que hagan presumir la existencia de hechos irregulares, debiendo desestimar, en consecuencia, esta parte de la reclamación.

III. OTRAS OBSERVACIONES

1. Exceso de patentes de alcoholes otorgadas por la Municipalidad de Mejillones

En cuanto a la materia, cabe precisar que la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, dispone en su artículo 7°, que las patentes de que se trata no podrán exceder, en ningún caso, la proporción de un (1) establecimiento por cada 600 habitantes. El número de patentes limitadas en cada comuna, distribuidas dentro de las diversas categorías A, E, F Y H, será fijado cada tres años por el Intendente Regional, previo informe del alcalde, con acuerdo del concejo, tomando como base el número de habitantes que señale el Instituto Nacional de Estadísticas. Si, requerido por el intendente regional, el alcalde no informara dentro del plazo de treinta días, contado desde la recepción del respectivo requerimiento, se procederá sin su informe.

En este contexto, en relación con la comuna de Mejillones, la Intendencia de la Región de Antofagasta emitió la resolución exenta N°333, de 6 de abril de 2015, la cual resuelve entregar la cantidad máxima de 18 patentes de alcoholes para la citada comuna.

Ahora bien, de las validaciones efectuadas por esta Sede Regional, se constató que las patentes otorgadas por la Municipalidad de Mejillones que corresponden a los negocios clasificados en las categorías señaladas en el artículo 3° de la citada ley, superan los límites permitidos, excediéndose en la entrega de cinco (5) unidades. El detalle se muestra en la siguiente tabla:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 3: Patentes otorgadas por la entidad comunal

ARTÍCULO 3°, LETRA	ACTIVIDAD	CANTIDAD DE ROLES
A	Depósitos de Bebidas Alcohólicas	4
E	Cantinas, Bares , Pubs y Tabernas	1
F	Establecimientos de Expendio de Cerveza o Sidra de Frutas	1
H	Minimercados de Comestibles y Abarrotes	17
	Total patentes de alcoholes limitadas otorgadas	23

Fuente: Elaboración propia, según listado de patentes de alcoholes proporcionadas por Sección de Rentas y Patentes.

Lo anteriormente descrito, vulnera el artículo 7° de la citada ley 19.925, y el artículo 1° de la resolución exenta N° 333, de 6 de abril de 2015, emitida por la Intendencia Regional de Antofagasta.

En este contexto, la Municipalidad señaló en su respuesta que se ha tomado conocimiento en relación al exceso de patentes de alcoholes, por lo que se ajustarán a lo señalado en la aludida ley N° 19.925, a fin de corregir dicha situación en el futuro.

En consideración de lo expuesto, corresponde mantener la observación, debido a que la entidad no ha dado cumplimiento a los límites señalados en la norma y no acredita acciones concretas para ajustarse a esta.

2. Incumplimiento de instrucción de esta Entidad Fiscalizadora

En lo concerniente, tal como se señaló en el punto 1 del capítulo II "Examen de la Materia Investigada", es preciso indicar que en el citado Informe Final N° 24, de 2013, evacuado por esta Sede Regional, se indica que la Municipalidad de Mejillones deberá disponer la instrucción de un procedimiento disciplinario con el objeto de investigar eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios municipales, debido a la existencia de expedientes de patentes de alcoholes con falta de documentación.

A su turno, es dable mencionar que sobre la materia, en el Informe de Seguimiento efectuado a las observaciones contenidas en el referido informe final, emitido el 18 de diciembre de 2014, en el apartado número 2, observaciones que se mantienen, la observación I.1, indica que la municipalidad deberá remitir una copia del acto administrativo que designe un nuevo fiscal, para la tramitación del sumario administrativo iniciado mediante el decreto alcaldicio N° 313, de 2014, en un plazo de 15 días hábiles. Esto, debido a que en el citado sumario se había designado al fiscal [REDACTED], el cual presentó su renuncia a la entidad comunal el 4 de junio de 2014, sin haber efectuado el procedimiento sumarial requerido.

Al tenor de lo expuesto, se consultó al Asesor Jurídico del municipio, don Mauricio Peldoza Peldoza, acerca del cumplimiento de la citada instrucción impartida por este Órgano de Control, quien mediante correo electrónico de 16 de octubre de 2017, indicó que en los registros





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

municipales solo cuentan con el decreto alcaldicio N° 1.852, de 10 de septiembre de 2014, que deja sin efecto el decreto alcaldicio N°313 y se designa como fiscal a la [REDACTED], ex Directora de la Secretaría Comunal de Planificación, quien renunció el 4 de abril de 2015, agregando que no existe más información al respecto.

Por consiguiente, se ha verificado el incumplimiento de lo requerido por esta Sede Regional, sin que el procedimiento disciplinario ordenado se haya tramitado a la fecha.

Sobre el particular, cumple con recordar que el artículo 141 de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, previene que vencidos los plazos de instrucción de un sumario y no estando éste afinado, el alcalde que lo ordenó deberá revisarlo, adoptar las medidas tendientes a agilizarlo y determinar la responsabilidad del fiscal.

En su respuesta, la jefatura edilicia señala que designará un nuevo fiscal para acelerar la tramitación del sumario en cuestión, sin embargo, no acredita lo indicado, por lo que la observación formulada en este numeral se mantiene.

3. Sobre certificados de recepción definitiva

Sobre el particular, es dable señalar que de los trece (13) expedientes de patentes de alcoholes revisados por esta Contraloría Regional, tres (3) de ellos, asociadas a las patentes N°s 40016, 40071 y 40107, contaban con un certificado emitido por la Dirección de Obras Municipales, DOM, firmado por [REDACTED], en el cual indica que las propiedades donde se emplaza la patente contaban con su respectivo Certificado de Recepción Definitiva.

Requerido al efecto, el actual Director de la DOM, don Aarón Oliveros Vásquez, manifestó mediante correo electrónico de 24 de octubre de 2014, que no existe información en la entidad o respaldo alguno con la que pueda corroborar lo solicitado, referente a la existencia de dichos Certificados de Recepción Definitiva, por lo que no fue posible constatar la validez de tales documentos.

En lo atingente, cabe señalar que la jurisprudencia administrativa de esta Entidad Fiscalizadora contenida en el dictamen N° 45.230, de 2014, entre otros, ha sostenido que, ante una solicitud de renovación de patente de alcoholes, el municipio respectivo debe verificar el cumplimiento actual de los requisitos legales habilitantes para poseerla.

Por consiguiente, no fue posible comprobar el efectivo cumplimiento del requisito de mantener la recepción definitiva, de aquellas instalaciones en las cuales funcionan establecimientos autorizados para el expendio de bebidas alcohólicas, y la validez de los certificados contenidos en los expedientes de aquellos roles apuntados en este numeral.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La autoridad comunal señaló en su escrito de contestación que realizará una reunión con la Dirección de Obras de la Municipalidad, con el objetivo de buscar una solución en relación a la documentación faltante y cumplir con la normativa vigente.

Sobre la materia, cabe tener presente que el artículo 144, del decreto N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba Nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones, indica que terminada una obra o parte de la misma que pueda habilitarse independientemente, el propietario y el arquitecto solicitarán su recepción definitiva por la Dirección de Obras Municipales.

Por su parte el artículo 145 de la citada norma, establece que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su recepción definitiva parcial o total.

En relación con lo anterior, la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General, contenida -entre otros- en el dictamen N° 4.441, de 2005, ha precisado que en atención a que el expendio de bebidas alcohólicas constituye una actividad que se prolonga en el tiempo, los requisitos necesarios para su ejercicio deben concurrir en forma permanente, de tal manera que la falta de uno de ellos, implica la pérdida de uno de los supuestos considerados al otorgarse la patente y, por lo tanto, la autorización así concedida no puede subsistir.

Ahora bien, considerando la respuesta de la entidad edilicia sobre esta materia, no consta que las patentes de alcoholes roles N°s 40016, 40071 y 40107, cuenten con el certificado de recepción definitiva emitido por la Dirección de Obras Municipales, y, por consiguiente, se mantiene la presente observación.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, se desestiman las denuncias referentes a la adjudicación de tratos directos a la empresa Ingeniería y Construcción Angamos Ltda., y sobre supuestas irregularidades en la evaluación de la licitación pública ID 3855-38-LP12, según lo expuesto en los puntos 3 y 4 del acápite II de este informe final.

Asimismo, de acuerdo a lo indicado en el punto 2 del acápite II, relativo al sumario incoado por esta Sede Regional en la Municipalidad de Mejillones, en el que se vio involucrado [REDACTED], se desestima la reclamación del recurrente, dado que no fue posible configurar la responsabilidad administrativa del denunciado, debido a que este cesó en sus funciones el día 17 de noviembre de 2014, antes del inicio del aludido proceso sumarial, produciéndose así la extinción de su responsabilidad administrativa, por la causal prevista en el artículo 153, letra b), de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación con las observaciones mantenidas, la jefatura comunal deberá adoptar las medidas que permitan regularizar lo representado, con apego a las normas legales y reglamentarias aplicables en la especie, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes acciones:

1. Conforme a lo indicado en el punto 2 del capítulo III de este informe final (AC)¹, sobre la tramitación del sumario administrativo que fue requerido en el informe final N° 24, de 2013, de esta Sede Regional, para investigar eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios municipales involucrados en la mantención de expedientes de patentes de alcoholes con falta de documentación, el Alcalde deberá arbitrar las medidas administrativas necesarias para agilizar su tramitación y pronto término. En dicho contexto, deberá remitir a esta Oficina Regional de Control el decreto alcaldicio que designe al nuevo fiscal del proceso disciplinario, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la entrega de este documento.

2. En cuanto a la falta de antecedentes de respaldo de los certificados de recepción definitiva de obras de las patentes N°s 40016, 40071 y 40107, mencionadas en el numeral 3 del capítulo III (AC), la autoridad edilicia deberá ordenar la instrucción de un procedimiento disciplinario, destinado a esclarecer los hechos e investigar eventuales responsabilidades administrativas derivadas de dicha situación. Asimismo, en dicho proceso sumarial deberá investigar eventuales responsabilidades administrativas de aquellos servidores que no verificaron con la documentación pertinente, el cumplimiento de los requisitos de las patentes de alcoholes correspondientes a los 11 expedientes de que trata la observación contenida en el numeral 1 del acápite II (C)².

Una copia del acto administrativo que ordene dicho proceso, deberá remitirse a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir de la entrega de este informe final.

3. En relación a lo descrito en el numeral 1 del acápite I (LC)³, respecto de la devolución de las boletas de garantía, la autoridad alcaldicia deberá acreditar documentadamente a esta Contraloría Regional, dentro del plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe final, la regularización de esa situación, al igual que la implementación de un mecanismo de control que permita gestionar oportunamente la restitución de tales documentos cuando corresponda. El cumplimiento de ello será validado en un futuro proceso de seguimiento.

4. Sobre la ausencia de contabilización de las boletas de garantía, descrita en el numeral 2 del acápite I (MC)⁴, la jefatura edilicia deberá impartir las instrucciones y ordenar las medidas administrativas

- (AC)¹ : Observación Altamente Compleja
(C)² : Observación Compleja.
(LC)³ : Observación Levemente Compleja
(MC)⁴ : Observación Medianamente Compleja





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

pertinentes para que se efectúe el registro contable de las cauciones de acuerdo con lo dispuesto en el oficio circular N° 36.640, de 2007, de este Organismo Contralor, debiendo informar de su cumplimiento a esta Sede Regional dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final, lo que será comprobado en un futuro proceso de seguimiento.

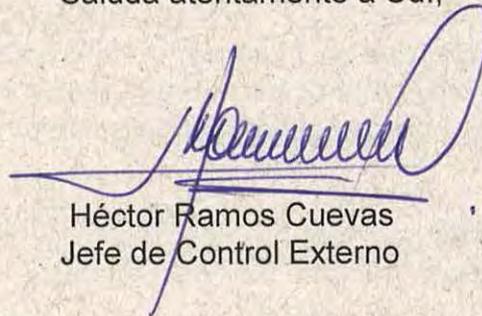
5. Respecto a lo señalado en el numeral 1 del acápite II (C), referente a la documentación faltante en expedientes de patentes de alcoholes, la entidad edilicia deberá completar los once (11) expedientes observados, de acuerdo al detalle indicado en el citado anexo N° 1, a fin de acreditar el efectivo cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos para el otorgamiento de esas patentes. Así, en caso de comprobar que estas carecen de algún requisito, ese ente edilicio no podrá efectuar la renovación de las mismas. Del cumplimiento de este requerimiento deberá dar cuenta documentada a esta Contraloría Regional, en el mismo plazo antes señalado, lo que será corroborado en un posterior proceso de seguimiento.

6. La jefatura comunal deberá disponer las medidas que permitan, en lo sucesivo, ajustar gradualmente los roles de patentes limitadas a los topes establecidos en el artículo 7° de la ley N° 19.925, antes citada, y a lo dispuesto en el acto administrativo que autorizó los máximos permitidos, según lo señalado en el numeral 1 del acápite III de este documento (C).

Finalmente, corresponde que la Municipalidad de Mejillones remita a esta Contraloría Regional el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 2, considerando los plazos que en cada caso se indica, los que deben contabilizarse a partir del día siguiente de la recepción del presente documento, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldos respectivo, los que serán utilizados como insumo para las validaciones que se practiquen en un futuro proceso de seguimiento.

Transcríbese al Alcalde de la Municipalidad de Mejillones, al Secretario Municipal, al Director de Control de ese organismo edilicio y al recurrente.

Saluda atentamente a Ud.,



Héctor Ramos Cuevas
Jefe de Control Externo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

Resultado del examen practicado a los expedientes de patentes de alcoholes

PATENTE N°	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES	DECLARACIÓN JURADA	INFORME DE INSPECCIÓN MUNICIPAL	RESOLUCIÓN SANITARIA	DECRETO ALCALDICIO	ACREDITACIÓN DEL LUGAR (TÍTULO DE DOMINIO, CONTRATO DE ARRIENDO O AUTORIZACIÓN ESPECIAL)	CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DEFINITIVA	OBSERVACIONES
40003	OK	OK	Pendiente	Pendiente	OK	OK	OK	
40005	Pendiente	Pendiente	OK	OK	OK	OK	Casa edificada con anterioridad a 1929.	No pagada debido a muerte de la dueña, pendiente pronunciamiento de Unidad Jurídica.
40006	ok	Ok	Pendiente	OK	OK	OK	OK	
40010	OK	OK	Pendiente	OK	OK	OK	OK	
40016	OK	OK	Pendiente	Resolución de otra dirección	Decreto con error en RUT	Comodato vencido desde 2012 y es de otra dirección.	Pendiente, sólo adjuntan un certificado de la DOM que lo acredita	
40094	OK	OK	Pendiente	OK	OK	OK	OK	
40133	OK	OK	Pendiente	OK	OK	OK	Pendiente, sólo adjuntan un certificado de la DOM que lo acredita	
40135	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	
40030	OK	OK	Pendiente	OK	Pendiente	OK	OK	
40093	OK	Ok	Pendiente	OK	OK	OK	OK	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PATENTE N°	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES	DECLARACIÓN JURADA	INFORME DE INSPECCIÓN MUNICIPAL	RESOLUCIÓN SANITARIA	DECRETO ALCALDICIO	ACREDITACIÓN DEL LUGAR (TÍTULO DE DOMINIO, CONTRATO DE ARRIENDO O AUTORIZACIÓN ESPECIAL)	CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DEFINITIVA	OBSERVACIONES
40193	OK	OK	OK	OK	OK	OK	OK	
40071	OK	OK	Pendiente	OK	Pendiente	OK	Pendiente, sólo adjuntan un certificado de la DOM que lo acredita	
40107	OK	OK	Pendiente	OK	OK	OK	Certificado	

Fuente: Elaboración propia UCE en base a la información de las carpetas de patentes de alcoholes proporcionadas por la entidad edilicia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

Informe de Estado de Observaciones del Informe Final N° 937, de 2017

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápito III, numeral 2	Incumplimiento de instrucción de esta Entidad de Control	(AC)	La jefatura superior de la entidad deberá remitir a esta Oficina Regional de Control el acto administrativo que designe al nuevo fiscal del sumario solicitado en el informe final N° 24, de 2013. Plazo: 15 días hábiles contados desde la notificación de este informe final.			
Acápito II, numeral 1; Acápito III, numeral 3	Documentación faltante en expedientes de patentes de alcoholes; Falta de antecedentes de respaldo de los certificados de recepción definitiva de obras	(AC) (C)	Ordenar la instrucción de un procedimiento disciplinario, destinado a esclarecer los hechos e investigar eventuales responsabilidades administrativas derivadas de los hechos descritos. dicha situación. Una copia del acto administrativo que así lo disponga, deberá remitirse a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control. Plazo: 15 días hábiles contados desde la notificación de este informe final.			
Acápito I, numeral 1	Devolución de boletas de garantía.	(LC)	Acreditar documentadamente la devolución de las cauciones indicadas, al igual que la implementación de un mecanismo de control que permita gestionar oportunamente la restitución de tales documentos cuando corresponda. Plazo: 60 días hábiles contados desde la notificación de este informe final.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápito I, numeral 2	Contabilización de las boletas de garantías.	(MC)	Impartir las instrucciones y ordenar las medidas administrativas pertinentes para que se efectúe el registro contable de las cauciones de acuerdo con lo dispuesto en el oficio circular N° 36.640, de 2007, de este Organismo Contralor. Plazo: 60 días hábiles contados desde la entrega de este informe final.			
Acápito II, numeral 1	Expedientes de patentes de alcoholes incompletos.	(C)	La entidad fiscalizada, deberá documentar ante esta Entidad de Control la regularización de los expedientes de las patentes de alcoholes incompletas. En caso de comprobar que estas carecen de algún requisito, ese ente edilicio no podrá efectuar la renovación de las mismas. Plazo: 60 días hábiles contado desde la notificación de este informe final.			



